



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO 162/2019**

POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LAS PLACAS Y LAS
TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
REGISTRADOS EN EL ESTADO.....5

ACUERDO 21/2019

POR EL QUE SE NOMBRAN ESCRIBANOS PÚBLICOS PARA ACTUAR
EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN7

CONSEJERÍA JURÍDICA**DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL**

FE DE ERRATA9

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

AVISO11

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACUERDO CULTUR 6/2019

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO VIVE
YUCATÁN15**

ACUERDO CULTUR 7/2019

**POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS
QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS
CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LAS
UNIDADES DE SERVICIOS DE DZIBILCHALTÚN Y EK BALAM Y SE
MODIFICAN EL ACUERDO CULTUR 01/2014 POR EL QUE SE
ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL
PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y
TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LAS INSTALACIONES
DE CHICHÉN ITZÁ, HALACHÓ, UXMAL, UAYMITÚN Y EL MERCADO
ARTESANAL ZACÍ; EL ACUERDO CULTUR 06/2016 POR EL QUE SE
ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL
PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y
TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EL CENTRO DE
CONVENCIONES Y EXPOSICIONES YUCATÁN SIGLO XXI; Y EL
ACUERDO CULTUR 2/2019 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE
LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL**

ESTADO DE YUCATÁN EN LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE PASAJE PICHETA, DZITNUP, CELESTÚN Y LOLTÚN Y SE MODIFICAN EL ACUERDO CULTUR 01/2014 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LAS INSTALACIONES DE CHICHÉN ITZÁ, HALACHÓ, UXMAL Y UAYMITÚN Y EL ACUERDO CULTUR 03/2015 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DEL PARQUE ECOTURÍSTICO EL CORCHITO37

ACUERDO CULTUR 8/2019

POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CULTUR 01/2014 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LAS INSTALACIONES DE CHICHÉN ITZÁ, HALACHÓ, UXMAL, UAYMITÚN Y EL MERCADO ARTESANAL ZACÍ.....45

ACUERDO CULTUR 9/2019

POR EL QUE SE ESTABLECEN LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DE IZAMAL Y SE MODIFICA EL ACUERDO CULTUR 01/2014 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LAS INSTALACIONES DE CHICHÉN ITZÁ, HALACHÓ, UXMAL, UAYMITÚN Y EL MERCADO ARTESANAL ZACÍ49

Decreto 162/2019 por el que se amplía la vigencia de las placas y las tarjetas de circulación para el tránsito de vehículos registrados en el estado

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 7, fracción V, y 24, último párrafo, de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán y

Considerando:

Que la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán señala, en sus artículos 1 y 2, que tiene por objeto establecer las bases para regular el tránsito de vehículos y peatones y la vialidad en el estado de Yucatán; y que el Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, proveerá la normatividad administrativa necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones.

Que el artículo 4, párrafo primero, de la ley en comento otorga al Poder Ejecutivo la facultad de aplicar y vigilar el estricto cumplimiento de la ley referida, en las vías públicas de jurisdicción estatal.

Que la ley referida establece, en su artículo 7, fracción V, que el Ejecutivo es la autoridad facultada para expedir o refrendar las placas de circulación, tarjetas de circulación, calcomanías y hologramas de identificación vehicular con los requisitos y condiciones que la reglamentación establezca.

Que el artículo 24, último párrafo, de la ley referida establece que una vez vencida la vigencia de las placas de circulación, el Poder Ejecutivo podrá ampliar, mediante decreto, su período de vigencia hasta por un lapso de seis meses.

Que el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán instituye que las tarjetas de circulación tendrán la misma vigencia que las placas de circulación.

Que el reglamento referido dispone, en su artículo 107, que el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, realizará el cambio de la tarjeta de circulación, de las placas de circulación y de la calcomanía correspondiente a ellas; cada tres años; y, de manera anual, el cambio de los hologramas que acreditan la verificación de contaminantes y el seguro contra daños a terceros, previo cumplimiento de los requisitos y el pago de los derechos correspondientes.

Que a inicios del año 2017 la Secretaría de Seguridad Pública realizó el último reemplazamiento vehicular en el Estado de Yucatán, por lo que la vigencia de dichos documentos fenecerá el 31 de diciembre de 2019.

Que durante el primer trimestre del año es común que se dé la denominada cuesta de enero, en la cual, el incremento de los costos de los productos y servicios merma la capacidad económica de las personas, de manera que se encuentran imposibilitados para realizar pagos adicionales a los previstos.

Que, con lo anterior en mente, es menester ampliar el plazo de vigencia de las placas de circulación, y consecuentemente de las tarjetas de circulación, a efecto de disminuir el impacto que el reemplazamiento tendrá en la economía de los yucatecos, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 162/2019 por el que se amplía la vigencia de las placas y las tarjetas de circulación para el tránsito de vehículos registrados en el estado

Artículo único. Ampliación de vigencia

Se amplía la vigencia de las placas de circulación y las tarjetas de circulación para el tránsito de vehículos en el estado con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2019, hasta el 1 de marzo de 2020.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 1 de marzo de 2020.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 31 de diciembre de 2019.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaría General de Gobierno**

(RÚBRICA)

**Cmdte. Luis Felipe Saidén Ojeda
Secretario de Seguridad Pública**

Acuerdo 21/2019 por el que se nombran escribanos públicos para actuar en diversos municipios del estado de Yucatán

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 119 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, en su artículo 2, dispone que el ejercicio de la función notarial está a cargo de personas físicas a quienes el Estado les delega la fe pública para los actos en que intervienen con motivo de sus funciones y a las cuales se les denomina notario público y escribano público.

Que la ley referida, en su artículo 119, párrafos primero y tercero, determina que los escribanos públicos serán nombrados por el Poder Ejecutivo del estado y durarán en el ejercicio de sus funciones seis años, y que los nombramientos se realizarán durante el mes de diciembre del año que corresponda y entrarán en funciones el día primero de enero del año siguiente al de la designación.

Que el artículo 124, párrafo primero, de la mencionada ley establece que los escribanos públicos gozarán de fe pública únicamente para dar autenticidad a cualquiera de los actos o hechos jurídicos cuya cuantía o interés no exceda dos mil unidades de medida y actualización, siempre y cuando así lo prevengan las leyes.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje transversal 7, "Paz, justicia y gobernabilidad", define la política 7.3, "Gobernabilidad", la cual consiera el objetivo 7.3.1, "Mejorar la estabilidad de las instituciones y su apego al estado de derecho en Yucatán, en beneficio de los derechos humanos, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad", y este, a su vez, la estrategia 7.3.1.2, "Impulsar acciones que aumenten la certeza jurídica de las personas de forma incluyente y sostenible", y la consecuente línea de acción 7.3.1.2.1, "Establecer acciones que fomenten la certeza jurídica de los habitantes, en especial los relacionados al derecho a la identidad, el patrimonio y aquellos que condicionen acceso a otros derechos humanos".

Que los días 14 y 29 de octubre de 2019 y 13 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la convocatoria para ocupar una escribanía pública en alguno de los municipios del estado, con excepción del municipio de Mérida y de aquellos cuya población exceda de 30,000 habitantes.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119, párrafo tercero, de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, resulta necesario nombrar a las personas a quienes, en virtud de haber acreditado los requisitos dispuestos por esta ley, su reglamento y la convocatoria antes mencionada, se les asignará una escribanía pública, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo 21/2019 por el que se nombran escribanos públicos para actuar en diversos municipios del estado de Yucatán

Artículo único

Se nombran como escribanos públicos, para actuar en los municipios que a continuación se indican, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2025, a las personas siguientes:

Nombre	Municipio
Abigail Socorro Couoh Ambrocio	Akil
Javier Armando Salas May	Cansahcab
María Concepción Simá Martín	Chocholá
Gilmer Alexander Ku Castillo	Dzan
Cristina Mimí Puch Vázquez	Espita
Marco Alejandro Castillo Lima	Izamal
Alicia de Jesús Coot González	Mama
Gamaliel Pérez Tamayo	Maxcanú
Dalia Guadalupe Góngora Martín	Oxkutzcab
Cástulo Efrén Ake Moguel	Peto
Carlos Jorge Escalante Palma	Sinanché
Omar Edmundo Suárez Piña	Tekit
Linda Angelita Gutiérrez Góngora	Temozón
Carlos Manuel Cámara Coba	Tixkokob
Tomasa Bonifacia Chalé Canché	Xocchel

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 30 de diciembre de 2019.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Tappan Silveira
Consejero Jurídico

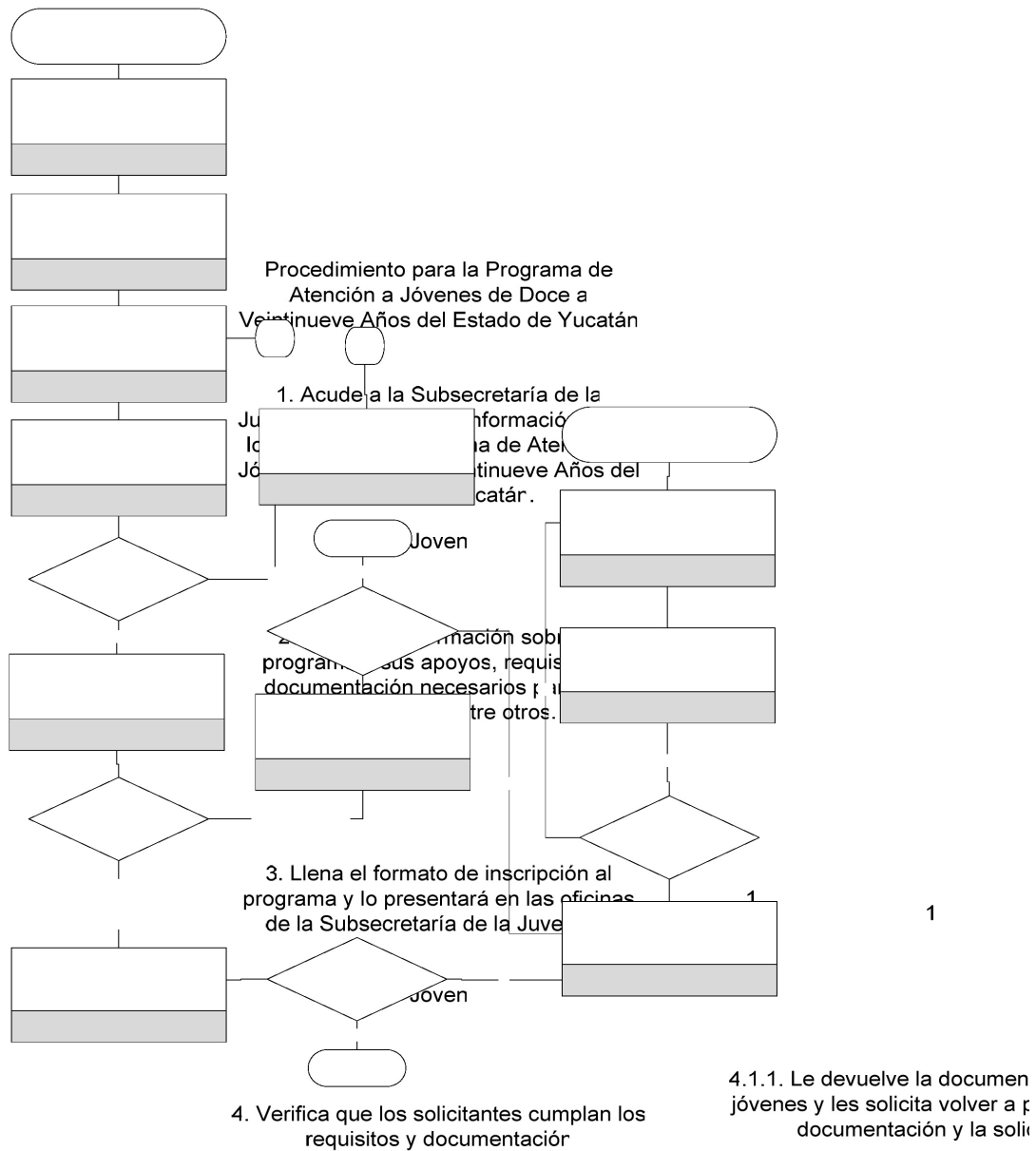
FE DE ERRATA

En la edición del Diario Oficial del Gobierno del Estado, publicada el día 27 de Diciembre del año en curso (ejemplar número 34,062), involuntariamente se cometió la errata que a continuación se señala:

En la página 75.

Dice:

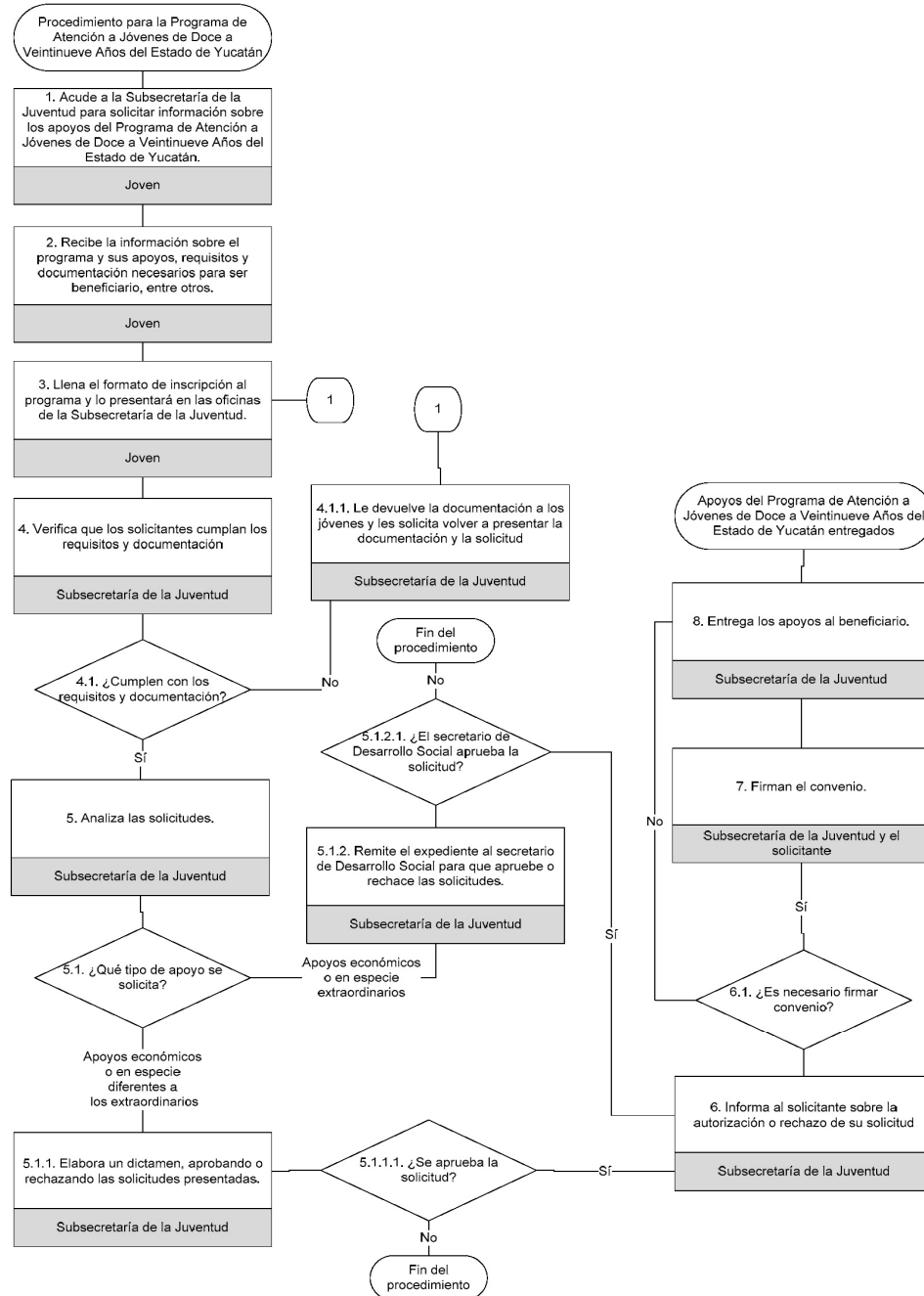
Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los subsidios o ayuda del programa



Subsecretaría de la Juventud

Subsecretaría de la Juventud

Fin del

DEBE DECIR:**Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los subsidios o ayuda del programa**

Mérida, Yucatán, a 31 de Diciembre de 2019.
EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



REQUISITOS PARA EL REEMPLACAMIENTO 2020

CUANDO EL PROPIETARIO ES UN PARTICULAR DEBERÁ:

- Presentarse con original y copia de su identificación oficial
Identificación oficial
Cualquiera de los siguientes:
 - a) Credencial del INE
 - b) Pasaporte vigente
 - c) Licencia de conducir vigente del Estado de Yucatán
 - d) Cedula profesional
 - e) Cartilla S.M.N.
 - f) Certificado de Antecedentes Penales (actualizado)
 - g) Credencial de la escuela con matrícula vigente. (Aplica solo para menores de edad)
 - h) Constancia de estudios vigente con foto y sello que abarque la misma. (Aplica solo para menores de edad)
 - i) Para extranjeros, documento vigente que acredite su legal estancia en el país. (Residencia temporal, permanente o carta de naturalización)
- Presentar comprobante de domicilio vigente en original y copia a nombre del propietario del vehículo.
Comprobante de domicilio (90 días máximo de expedición y estar a nombre del interesado)
Cualquiera de los siguientes:
 - a) Recibo de agua
 - b) Recibo de luz
 - c) Recibo predial
- Presentar en original y copia la póliza de seguro vigente (Mínimo Cobertura de daños a terceros)
- Entregar la tarjeta de circulación en original y copia
- Entregar el juego de placas emisión 2017 o en su caso, denuncia ante ministerio público en original, del extravío o robo de una o ambas placas.
- En caso de realizar el trámite un tercero, además de presentar lo anterior en original y copia, deberá acreditarse con carta poder en original y su identificación oficial en original y copia.

Notas:

- Si la identificación oficial presentada por el interesado tiene registrado un domicilio de otra entidad federativa, deberá presentar su comprobante de domicilio a su nombre y con domicilio en el Estado de Yucatán.
- El comprobante de domicilio no deberá ser impreso en internet
- Cuando el trámite lo realice un tercero, éste deberá acreditarse con: carta poder e identificación oficial original. Las empresas o instituciones expedirán el poder en hoja membretada acompañada de la identificación de la persona que otorga el poder y del acta constitutiva o de asamblea donde se acredite al poderdante.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



CUANDO EL PROPIETARIO ES UNA PERSONA MORAL DEBERÁ:

- Presentar copia legible del RFC
- Comprobante de domicilio vigente en original y copia a nombre de la empresa.
- Presentar en original y copia la póliza de seguro vigente (Mínimo Cobertura de daños a terceros)
- Entregar en original y copia, la tarjeta de circulación
- Entregar el juego de placas emisión 2017 o en su caso, denuncia ante ministerio público en original, del extravío o robo de una o ambas placas.
- La persona que se presente a realizar el Reemplacamiento deberá presentar original y copia de su identificación oficial (las señaladas con anterioridad), acreditarse con carta poder original en hoja membretada, firmada por el representante legal de la empresa e identificación oficial del poderdante, así mismo el acta constitutiva o de asamblea donde se acredite al poderdante.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA TAMAÑO CARTA.

MODULOS DE ATENCIÓN:

EN MÉRIDA:

- EXPENITENCIARÍA JUÁREZ Calle 90 x 59 y 61-A, Col Centro
- SIGLO XXI: C60 Norte, Interior del Centro de Convenciones
- KUKULCAN: C6 No. 315 por Av. Circuito Colonias, Col. Unidad Morelos
- CITY CENTER : Domicilio Conocido
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTM): Domicilio conocido
- DIRECCIÓN DE TRANSPORTES: Periférico por salida a carretera a Umán a un costado de la Academia de Policía
- CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN (FLOTILLAS): Calle 20-A # 284 por 3-A Y 49 diag. Col. Xcumpich, Mérida, Yucatán.

INTERIOR DEL ESTADO:

- VALLADOLID: Tablaje catastral 11199, Av. Víctor Cervera Pacheco, Valladolid, Yucatán
- TIZIMIN. Calle 45 No. 492, entre 62 y 64. Tizimin, Yuc.
- PROGRESO: Calle 37 S/N x 74. Progreso Yuc.
- TICUL: Calle 21 S/N x 24-A y 26 Col. Centro. Ticul Yuc.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



NOTAS:

- a) Los horarios de atención en los módulos serán: de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas; y los sábados de 08:00 a 13:00 horas.
- b) En todos los módulos solo podrán realizar el canje de placas los propietarios cuyos vehículos este registrados a su nombre en el padrón vehicular del estado y con placas de emisión 2017.
- c) El número máximo de canje de placas por persona es de 3 a nombre de distintos propietarios y de 5 a nombre del mismo propietario.
- d) A partir de 6 vehículos se considera como flotilla y se realizará el canje en el Centro de Servicios Yucatán.
- e) Los trámites de cambio de propietario, alto de vehículo nuevo, alta de vehículo usado, introducción al estado y extranjeros, bajo de vehículo, reposición de tarjeta de circulación, exclusivamente podrán realizarse en el Departamento de Registro de Control Vehicular ubicado en el Centro de Servicios Yucatán (Calle 20-A # 284 por 3-A Y 49 diag. Col. Xcumpich, Mérida, Yucatán, en los horarios señalados en el inciso a).



DURACIÓN DEL PROGRAMA "REEMPLACAMIENTO 2020"

❖ DARÁ INICIO A PARTIR DEL 2 DE MARZO DE 2020, CON UNA DURACIÓN DE 6 MESES, ESTIMANDO CONCLUIR EL PROGRAMA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2020.

	MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO	
	LETRAS		LETRAS		LETRAS		LETRAS		LETRAS		LETRAS	
	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL
AUTOMOVIL	YWA-A	YWZ-A	YXA-A	YXZ-A	YYA-A	YYZ-A	YZA-B	YZZ-B	ZBA-A	ZBZ-A	ZCA-B	ZCZ-B
	YWA-B	YWZ-B	YXA-B	YXZ-B	YYA-B	YYZ-B	ZAA-A	ZAZ-A	ZBA-B	ZBZ-B		
	YWA-C	YWZ-C	YXA-C	YXZ-C	YZA-A	YZZ-A	ZAA-B	ZAZ-B	ZCA-A	ZCZ-A		
CAMION	YN-A		YP-A		YR-A		YS-A		YT-A			
	YN-B		YP-B		YR-B		YS-B		YT-B			
AUTOBUS	01-ZBA		02-ZBA		03-ZBA		04-ZBA		05-ZBA		06-ZBA	
REMOLQUE	1YP-A		2YP-A		3YP-A		5YP-A		7YP-A		9YP-A	
					4YP-A		6YP-A		8YP-A			
DEMOSTRACION									7WDZ			

✓NOTA: Para las placas de motocicleta se atenderá cualquier rango de placa, siempre y cuando sea emisión 2017, iniciando el 02 de MARZO y finalizando el 31 de AGOSTO de 2020. Dicho calendario estará sujeto a modificaciones por necesidades técnicas y operativas, y que será publicado por la misma vía.



Acuerdo Cultur 6/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 8, fracción XVII, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4°, párrafo décimo segundo, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; y que este promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero y apartado B, párrafos primero y segundo, que toda persona en el estado tiene los derechos humanos a la educación y la cultura; que la cultura como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y de la convivencia social y que el Estado implementará con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 3, fracción I, que entre las atribuciones del patronato se encuentra la de aprovechar integralmente los recursos coloniales, arqueológicos, culturales, turísticos e históricos en beneficio de la economía de la entidad y de sus habitantes.

Que la referida ley señala, en su artículo 27, que al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán le corresponde la implementación de los programas de fomento y desarrollo de actividades educativas y de difusión y promoción de los valores arqueológicos, antropológicos, históricos y turísticos del estado.

Que la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán establece, en su artículo 85-G, fracciones I, V, IX, XI, XIII y XIX, el monto de los derechos que se causarán por el uso de los paradores turísticos ubicados en las áreas aledañas a las zonas arqueológicas y turísticas de Chichén Itzá, Uxmal, Grutas de Loltún, Dzibilchaltún, Balankanché y Ek Balam, para las personas físicas de nacionalidad mexicana.

Que la referida ley dispone, en su artículo 85-G, penúltimo párrafo, que las personas mayores de sesenta años, menores de trece años, jubilados,

pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, que así lo acrediten, no causarán los derechos a que se refiere el propio artículo, excepto tratándose del uso de los paradores turísticos en el horario de luz y sonido.

Que el 28 de septiembre de 2015 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito.¹

Que el 7 de noviembre de 2016 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Cultur 06/2016 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 3. Yucatán cultural con identidad para el desarrollo cuenta con la política pública 3.1. Acceso universal a la cultura, cuyo objetivo número 3.1.2., es “Aumentar el consumo cultural y la participación de la población en espacios y eventos culturales”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 3.1.2.2., relativa a “Facilitar el acceso a los eventos, productos y servicios artísticos y culturales”, y como líneas de acción las identificadas con los números 3.1.2.2.2. que consiste en “Implementar acciones de movilidad para facilitar el consumo de bienes y servicios culturales”; y la 3.1.2.2.4., que se refiere a “Incentivar el consumo de la población de eventos, productos y servicios culturales mediante apoyos y subvenciones”.

Que entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número 8 referente a “Conjuntar esfuerzos para un Yucatán con mayor desarrollo turístico”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024 incorpora el enfoque de la Agenda 2030, adoptando el compromiso de alcanzar las metas vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito estatal. La agenda se fundamenta en tres dimensiones: económica, social y ambiental, para lograr el desarrollo integral de los ciudadanos por medio de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas.

Que a través del eje “Yucatán cultural con identidad para el desarrollo”, del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, se promueve la política pública de acceso universal a la cultura, la cual incide en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4, el cual consiste en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, y a su meta 4.7., que implica de aquí a 2030, asegurar que todos

¹ Este acuerdo fue modificado por el Acuerdo Cultur 2/2019, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 24 de abril de 2019.

los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 63. Fomento y Promoción de la Cultura y las Artes, que tiene como propósito que “la comunidad de artistas, creadores y población en general asiste y recibe una mayor riqueza cultural y artística del Estado” y del cual forma parte del programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, a pesar de que la entidad cuenta con identidad y fortaleza cultural, existen sectores de la población a los cuales se les dificulta acceder a los bienes o servicios culturales, debido a diversos factores como la edad, la salud, la discapacidad o a sus condiciones sociales, económicas o lingüísticas, entre otros; por lo que resulta necesario que se implementen políticas públicas que faciliten el desarrollo integral de los ciudadanos a través del disfrute del patrimonio cultural del estado de Yucatán y de sus tradiciones.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Cultur 6/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación a las que se sujetará la ejecución del programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán, que forma parte del programa presupuestario Fomento y Promoción de la Cultura y las Artes, tiene por objetivo que la comunidad de artistas, creadores y población en general asista y reciba una mayor riqueza cultural y artística del estado, mediante la realización de recorridos terrestres educativos, culturales y recreativos.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Beneficiarios: las personas que accedan a los apoyos del programa.
- II. Patronato: el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.
- III. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán.
- IV. Recorridos terrestres: los traslados o viajes, con fines culturales, educativos o recreativos, que tienen como lugar de destino las zonas arqueológicas, las playas y espacios de esparcimiento del estado de Yucatán, en donde el patronato tiene unidades de servicio a su cargo.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por el patronato y comprenderá el componente recorridos terrestres, culturales y recreativos otorgados.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las niñas, niños y adolescentes menores de trece años, estudiantes en activo, profesores, personas con discapacidad, adultos mayores de sesenta años, jubilados, pensionados y, en general, cualquier persona física de nacionalidad mexicana domiciliada en el estado de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Disposiciones específicas

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en acercar, difundir y promover los servicios culturales y turísticos del estado de Yucatán mediante el desarrollo de recorridos terrestres educativos, culturales y recreativos, dirigidos a niñas, niños y adolescentes menores de trece años, estudiantes en activo, profesores, personas con discapacidad, adultos mayores de sesenta años, jubilados, pensionados y, en general, cualquier persona física de nacionalidad mexicana domiciliada en el estado de Yucatán, para que adquieran nuevos conocimientos y experiencias culturales.

Los lugares de destino de los recorridos terrestres serán las zonas arqueológicas, los paradores turísticos o los sitios de esparcimiento descritos en el artículo 12 de este acuerdo.

Los recorridos terrestres se solicitarán a través de personas físicas agrupadas socialmente o de personas morales como asociaciones civiles, ayuntamientos, empresas privadas, entidades gubernamentales e instituciones educativas públicas, entre otras.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Beneficiarios directos: ser niñas, niños y adolescentes menores de trece años, estudiantes en activo, profesores, personas con discapacidad, adultos mayores de sesenta años, jubilados, pensionados o, en general, cualquier persona física de nacionalidad mexicana domiciliada en el estado de Yucatán.

II. Beneficiarios indirectos:

a) Ser una persona moral, como asociaciones civiles, ayuntamientos, empresas privadas, entidades gubernamentales e instituciones educativas públicas o personas físicas agrupadas socialmente.

b) Tener su domicilio en el estado de Yucatán.

c) Suscribir el convenio de colaboración con el patronato.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa, deberán presentar en copia simple la siguiente documentación:

I. En el caso de los beneficiarios directos no será necesario presentar documentación alguna en virtud de que las personas interesadas en ser beneficiarias indirectas acreditarán los requisitos a través del anexo 2.

II. Beneficiarios indirectos:

a) Personas morales del sector privado:

1. Solicitud para acceder a los beneficios del programa contenida en el anexo 1 de este acuerdo, debidamente llenada.

2. Acta constitutiva.

3. Poder notarial del representante legal.

4. Identificación oficial vigente del representante legal que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

5. Comprobante domiciliario. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud.

b) Personas morales del sector público:

1. Solicitud para acceder a los beneficios del programa contenida en el anexo 1 de este acuerdo, debidamente llenada por el representante.
2. Nombramiento del servidor público expedido por autoridad competente.
3. Identificación oficial vigente del servidor público, que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

c) Personas físicas agrupadas socialmente:

1. Solicitud para acceder a los beneficios del programa contenida en el anexo 1 de este acuerdo, debidamente llenada por el representante.
2. Identificación oficial vigente del representante que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplieron con los requisitos y la documentación previstos en este acuerdo, se dará preferencia, conforme al orden descrito, a las personas que tengan las siguientes características:

- I. Que la población objetivo no tenga acceso o que este sea limitado, a los bienes culturales del estado.
- II. Las niñas, los niños y los adolescentes menores de trece años.
- III. Los estudiantes en activo.
- IV. Los profesores.
- V. Las personas con discapacidad.
- VI. Los adultos mayores de sesenta años.
- VII. Los jubilados y los pensionados.

VIII. Las personas físicas de nacionalidad mexicana con domicilio en el estado de Yucatán.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

I. El acceso sin costo por el uso de los paradores turísticos del Parque Ecoturístico El Corchito, Uaymitún y Dzitnup, y de las instalaciones de los cines Siglo XXI ubicados en el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI.

II. Los recorridos terrestres que tengan como destino los lugares señalados en la fracción anterior.

III. El servicio de refrigerio.

IV. Los servicios de los cines Siglo XXI en las comunidades del interior del estado y colonias de la ciudad de Mérida.

Los tipos de apoyos que se entregarán podrán variar conforme a las necesidades de los beneficiarios, por lo que las especificaciones quedarán definidas en el convenio de colaboración conforme al anexo 3 de este acuerdo que se suscriba. De igual forma, cuando sea necesaria alguna aportación por parte de los beneficiarios indirectos para la implementación del programa, este hecho se hará constar en el convenio de colaboración respectivo.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo que se podrá entregar, será de hasta un recorrido por cada uno de los sitios descritos en el artículo 12, hasta para doscientos cincuenta beneficiarios directos por cada beneficiario indirecto.

Artículo 14. Convocatoria

El patronato deberá emitir y publicar la convocatoria del programa en su sitio web www.culturyucatan.com.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. El lugar, la fecha y la hora en que se recibirán las solicitudes de los apoyos y la documentación requerida.

II. Los requisitos y la documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. La indicación de los apoyos que serán entregados.

IV. El plazo para presentar la solicitud de los apoyos y la documentación requerida, así como los plazos de respuesta.

V. Demás información que se considere necesaria.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El patronato expedirá y dará publicidad a la convocatoria.

II. Los representantes de las personas interesadas en acceder a los beneficios del programa deberán presentar al patronato la solicitud contenida en el anexo 1 debidamente llenada, acompañada de la documentación establecida en el artículo 10 de este acuerdo, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

III. El patronato verificará que las personas interesadas en acceder a los beneficios del programa cumplan con los requisitos y la documentación solicitada. En caso de requerir información adicional, el patronato se pondrá en contacto con los representantes para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contado a partir de la notificación complementen la información faltante.

IV. El patronato notificará a los representantes de las personas interesadas en acceder a los beneficios del programa, si fueron seleccionadas como beneficiarias indirectas, dentro del plazo de quince días naturales contado a partir de la recepción de la solicitud, y los citará mediante oficio o correo electrónico, para que acudan a una reunión de trabajo en la cual se firmará el convenio de colaboración contenido en el anexo 3; o en su caso, les notificará los motivos del rechazo de la solicitud.

V. Los beneficiarios indirectos deberán solicitar al patronato la programación de los recorridos terrestres con anticipación de cinco días naturales al de su realización, mediante la documentación contenida en el anexo 2 de este acuerdo.

VI. El patronato deberá notificar a los beneficiarios indirectos dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contado a partir de la solicitud del recorrido terrestre, mediante oficio o correo electrónico, la confirmación de la fecha solicitada y los términos en que se llevarán a cabo los recorridos terrestres.

VII. El patronato entregará los apoyos a los beneficiarios.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Acceder de manera oportuna a la información contenida en la convocatoria para poder participar en el programa, a los anexos, a la información de los avances y del resultado de su solicitud.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios indirectos

Los beneficiarios indirectos tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo, en el convenio de colaboración y en la convocatoria.

II. Suscribir el convenio de colaboración conjuntamente con el patronato.

III. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por el patronato.

IV. Aceptar, facilitar y atender las verificaciones y solicitudes de información por parte del patronato, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este acuerdo y del convenio de colaboración.

V. No hacer uso indebido de los apoyos.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios indirectos

Cuando los beneficiarios indirectos no cumplan con las disposiciones de este acuerdo, el patronato los sancionará con la retención, suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, previa aplicación del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

El patronato será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El patronato, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas para que los apoyos del programa se entreguen en forma articulada.

II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

III. Expedir y publicar la convocatoria para participar en el programa.

IV. Concertar con otras instancias del ámbito municipal, estatal o federal acciones que permitan cumplir los objetivos del programa y evitar la duplicidad de los apoyos.

V. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y a la convocatoria y, en su caso, a sus modificaciones.

VI. Capturar y sistematizar las solicitudes y los documentos proporcionados por los solicitantes.

VII. Integrar el paquete de información requerido para el otorgamiento de los apoyos.

VIII. Concentrar, dar seguimiento a la información del programa.

IX. Coordinar la logística del programa con el fin de lograr los objetivos propuestos.

X. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

XI. Recibir la información comprobatoria del programa y su procedimiento para que su verificación sea transparente y no discrecional.

XII. Priorizar la entrega de los subsidios o ayudas según los criterios de selección, así como informar los resultados de los indicadores del programa.

XIII. Informar los resultados de los indicadores del programa.

Capítulo IV

Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. El patronato deberá generar la información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Componente	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Variable
Programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán.	Recorridos terrestres educativos, culturales y recreativos otorgados.	Promedio de participantes en los recorridos terrestres educativos, culturales y recreativos.	SUM B/C.	B= total de participantes que asistieron. C= total de recorridos terrestres otorgados.

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

El patronato deberá publicar, anualmente, en su sitio web www.culturyucatan.com, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno del patronato o ante la Secretaría de la Contraloría General, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que los regulan.

En el patronato se establecerán medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del patronato.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su cuarta sesión ordinaria, llevada a cabo en Mérida, Yucatán, el 26 de diciembre de 2018.

(RÚBRICA)

C.P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Anexo 1. Solicitud para acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán

Mérida, Yucatán, a _____ de _____ de 20__.

(Nombre de la persona que ocupa el cargo de la dirección general)
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán

Por medio del presente manifiesto mi interés para participar como beneficiario del programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán, cuya instancia ejecutora es el organismo público descentralizado a su cargo. Al respecto, hago de su conocimiento que las personas que represento y cuyo grupo y número relaciono a continuación, corresponden a la población objetivo de este programa:

☐	Niños, niñas, adolescentes menores de 13 años.
☐	Estudiantes en activo, profesores.
☐	Jubilados y pensionados.
☐	Personas con discapacidad.
☐	Adultos mayores de 60 años.
☐	Personas físicas de nacionalidad mexicana domiciliadas en el estado de Yucatán que no se encuentren dentro de los grupos anteriores.

Adjunto al presente copia simple de la documentación establecida en el artículo 10 del Acuerdo Cultur 6/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Atentamente

(Nombre y firma del representante de la persona moral o grupo social, y de su denominación en caso de contar con esta)

Información de contacto:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Anexo 2. Solicitud de programación de recorridos terrestres

Mérida, Yucatán, a _____ de _____ de 20__.

**(Nombre completo de la persona que ocupa el cargo de la dirección general)
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán**

Por medio del presente le solicito tenga a bien programar un recorrido terrestre a _____ (señalar el lugar de destino) para ____ (señalar el número de beneficiarios) personas para el día _____ (señalar la fecha para el desarrollo del recorrido terrestre), con base en los apoyos acordados en el convenio de colaboración suscrito entre el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán y mi representada, para las personas que se señalan a continuación:

Listado de los beneficiarios directos que asistirán al recorrido terrestre

Nombre	Edad	CURP

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Atentamente

**(Nombre y firma del representante de la persona moral o grupo social, y de
su denominación en caso de contar con esta)**

Información de contacto:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Anexo 3. Convenio de colaboración

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en adelante “**EL PATRONATO**”, representado en este acto por su titular _____ (nombre del titular) y por la otra parte, _____, (denominación de la persona moral del sector público o privado o del grupo social) representado por _____ (nombre del representante), a quién se le denominará sucesivamente como “**EL BENEFICIARIO INDIRECTO**”, a quienes en conjunto se les denominará como “**LAS PARTES**”, para acordar las acciones del programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán, en adelante “**EL PROGRAMA**”, al tenor de las disposiciones contenidas en los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes

Primero. Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán señala, en su artículo 27, que al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán le corresponden los programas de fomento y desarrollo de actividades educativas y de difusión y promoción de los valores arqueológicos, antropológicos, históricos y turísticos del estado.

Segundo. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 3. Yucatán cultural con identidad para el desarrollo cuenta con la política pública 3.1. Acceso universal a la cultura, cuyo objetivo número 3.1.2., es “Aumentar el consumo cultural y la participación de la población en espacios y eventos culturales”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 3.1.2.2., relativa a “Facilitar el acceso a los eventos, productos y servicios artísticos y culturales”, y como líneas de acción las identificadas con los números 3.1.2.2.2., que consiste en “Implementar acciones de movilidad para facilitar el consumo de bienes y servicios culturales”; y la 3.1.2.2.4., que se refiere a “Incentivar el consumo de la población de eventos, productos y servicios culturales mediante apoyos y subvenciones”.

Tercero. Con fecha ____ (día) de _____ (mes) de _____ (año) se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo Cultur 6/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán, en adelante “**EL ACUERDO**”.

Declaraciones

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

1. Declara “EL PATRONATO”, por conducto de su director general, que:

1.1. Es un organismo público descentralizado del estado de Yucatán con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, que tendrá a su cargo impulsar la consolidación de las actividades turísticas y culturales del estado, conforme a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

1.2. Según el artículo 3, fracción I, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a “**EL PATRONATO**” le corresponde, entre otras atribuciones, la de aprovechar integralmente los recursos coloniales, arqueológicos, culturales, turísticos e históricos en beneficio de la economía de la entidad y de sus habitantes.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán, los directores generales de los organismos descentralizados o sus equivalentes, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se le otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, les corresponde, entre otras celebrar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

1.4. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXIII, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, el director general de “**EL PATRONATO**” tendrá entre sus facultades y obligaciones, ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte la junta de gobierno.

1.5. _____ (nombre del titular), fue nombrado como la persona titular de “**EL PATRONATO**”, mediante documento firmado por el titular del Poder Ejecutivo del estado, en fecha _____ (fecha del nombramiento).

1.6. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el número doscientos noventa y nueve letra E de la calle sesenta norte, ex Cordemex de la colonia revolución del municipio de Mérida, estado de Yucatán, código postal 97118.

2. Declara el “EL BENEFICIARIO INDIRECTO” que:

2.1. (Persona moral del sector privado [fecha de constitución]), (persona moral del sector público [fecha de creación, en su caso]) (grupo social [fecha de fundación, en su caso]).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

2.2. (Persona moral del sector privado [datos del representante legal, fecha de nombramiento e identificación]), (persona moral del sector público [datos del representante, fecha de nombramiento e identificación]), (grupo social [datos del representante y medio de identificación y número]).

2.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en _____ y expuesto lo anterior, se formaliza el presente convenio al tenor de las disposiciones contenidas en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio

“**LAS PARTES**” convienen en suscribir el presente convenio de colaboración en el marco del programa, a efecto de establecer los compromisos que cada una de “**LAS PARTES**” deberá realizar con el fin de ejecutar de manera exitosa “**EL PROGRAMA**”, y cumplir con los objetivos planteados en este.

Segunda. Compromisos² de “**EL PATRONATO**”

“**EL PATRONATO**” se compromete a gestionar ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, los accesos sin costo al uso de los paradores turísticos que administra “**EL PATRONATO**”, así como a los sitios culturales a cargo del referido instituto, en su caso.

“**EL PATRONATO**” se compromete a proporcionar los camiones o equipos de transporte necesarios, para poder brindar los recorridos terrestres, que se relacionen en el anexo 2 de “**EL ACUERDO**”, a los beneficiarios directos de “**EL PROGRAMA**”, en relación con las visitas a las unidades de servicios que administra “**EL PATRONATO**” y los servicios que prestan los cines Siglo XXI ubicados en el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI; así como los gastos directos e indirectos que deriven de su uso, de conformidad con los montos máximos de los apoyos establecidos en “**EL ACUERDO**”.

“**EL PATRONATO**” se compromete a proporcionar los servicios de los cines Siglo XXI ubicados en el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI o acercar los referidos servicios a las comunidades del interior del estado y colonias de la ciudad de Mérida, para los beneficiarios directos de “**EL PROGRAMA**”. En este sentido, “**EL PATRONATO**” se compromete a proyectar una película dirigida a dicho grupo en función especial que se determine para tal efecto; asimismo

² Los compromisos varían en función de las necesidades de cada beneficiario indirecto, de los acuerdos convenidos con “**EL PATRONATO**” así como de la disponibilidad presupuestaria.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

proporcionará, sin costo alguno, un combo de palomitas chicas y refresco chico para cada uno de los beneficiarios directos de **“EL PROGRAMA”**.

Tercera. Compromisos de “EL BENEFICIARIO INDIRECTO”³

“LAS PARTES” convienen que **“EL BENEFICIARIO INDIRECTO”** será el responsable de gestionar los permisos o autorizaciones requeridos relacionados con la seguridad e integridad física de los beneficiarios directos así como de cualquier daño o accidente que ocurriera en el trayecto de los recorridos terrestres o durante la estancia de los beneficiarios directos en el lugar de destino turístico, en los cines Siglo XXI ubicados en el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI o en su caso, en el lugar en el cual se proyecte la película. Asimismo, será el responsable de la organización y coordinación de la fecha, del horario y punto de reunión con los beneficiarios directos, conforme a lo acordado con **“EL PATRONATO”**.

Cuarta. Vigencia

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento legal iniciará en la fecha de su firma y vencerá hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 20____ correspondiente o hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, y podrá darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo de los que intervienen en el presente instrumento.

Quinta. Caso fortuito o fuerza mayor

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a **“EL PATRONATO”** de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos externos insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se puedan evitar; fenómenos de la naturaleza o hechos del hombre, que afecten al obligado en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente en forma absoluta, el cumplimiento parcial o total de la obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente y cuya afectación no pueda evitarse con los instrumentos que normalmente disponga, ya sea para prevenir el acontecimiento o para oponerse a este y resistirlo.

Sexta. Generalidades

Los datos e información proporcionada relativa al presente instrumento, así como aquella que deriva de **“EL PROGRAMA”** estarán sujetos a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

³ Los compromisos varían en función de las necesidades de cada beneficiario indirecto, de los acuerdos convenidos así como de la disponibilidad presupuestaria.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Séptima. Interpretación

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse conflictos en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“LAS PARTES”** de común acuerdo y, de no resolverse, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades que correspondan del estado de Yucatán. **“LAS PARTES”** declaran que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anularlo, y que contiene la simple manifestación de voluntades.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en la ciudad de Mérida, Yucatán a los __ días del mes de ____ del año dos mil ____.

POR “EL PATRONATO”

(Nombre)
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán

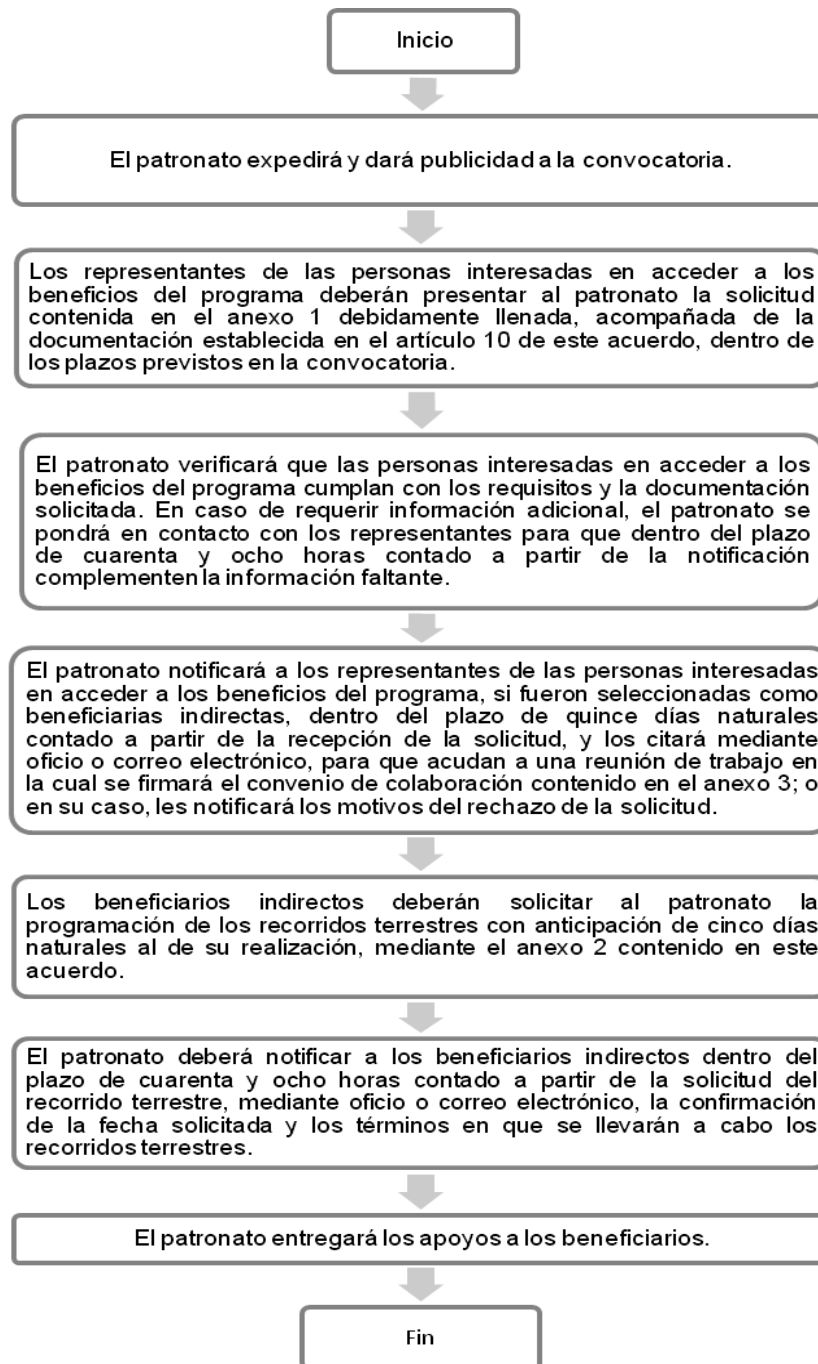
Por “EL BENEFICIARIO INDIRECTO” “_____”

C._____
(Nombre del representante legal de la persona moral del sector privado)
(Nombre del representante de la persona moral del sector público o del grupo social) (persona moral representante legal o representante de [nombre de la persona moral o del grupo social, en su caso])

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración que celebran por una parte el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán y _____ (nombre del beneficiario indirecto) para acordar las acciones del programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán, suscrito en _____ (municipio), Yucatán, en fecha ____ (día) del mes de _____ (mes) de 20__.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Anexo 4. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los subsidios o ayudas



"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Acuerdo Cultur 07/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Dzibilchaltún y Ek balam y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal, Uaymitún y el Mercado Artesanal Zací; el Acuerdo Cultur 06/2016 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI; y el Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta, Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 1, párrafo segundo, que el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que por otra parte, la ley referida señala, en sus artículos 5, fracción I, y 8, fracción XVI, que el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán cuenta con una junta de gobierno que tiene entre sus atribuciones la elaboración de las propuestas para el establecimiento o modificación de las tarifas para los usuarios de los servicios que preste y enviarlas al gobernador para el trámite legal correspondiente.

Que el 24 de julio de 2014 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y

Turísticos del Estado de Yucatán en las instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún.

Que en fecha 7 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Cultur 06/2016 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI.

Que el 24 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta, Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito.

Que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2019, aprobó la actualización de diversas tarifas a cargo de los usuarios por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

Que es necesario modificar algunas de las tarifas establecidas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las diversas unidades de servicios que administra, a efecto de que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan coadyuvar a la conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y de los paradores de servicios culturales y turísticos que el patronato tiene a su cargo, así como mejorar la calidad de los servicios que presta en beneficio de los usuarios locales, nacionales e internacionales, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Cultur 07/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Dzibilchaltún y Ek balam y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal, Uaymitún y el Mercado Artesanal Zací; el Acuerdo Cultur 06/2016 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos

del Estado de Yucatán en el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI; y el Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta, Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito

Artículo primero: se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Dzibilchaltún y Ek balam.

Artículo 1. Obligatoriedad y ámbito de aplicación

Las disposiciones de este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria para el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán por la renta de espectaculares en las unidades de servicios de Dzibilchaltún y Ek balam, son las siguientes:

Unidad de servicios	Espectacular	Ubicación	Vista por ambos lados	Medidas (largo por ancho en mts)	Total	Unidad de medida
Dzibilchaltún	Único	A un costado del acceso al parador turístico	No	2.00 x 1.20	\$6,960.00	Mes
Ek balam	Único	Junto al estacionamiento	No	12.00 x 4.00	\$34,800.00	Mes

Artículo segundo. Se adiciona: la fracción V al artículo 2, del Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal, Uaymitún y el Mercado Artesanal Zací, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

I. a la IV. ...

V. Por concepto de renta de espectaculares:

Unidad de servicios	Espectacular	Ubicación	Vista por ambos lados	Medidas (largo por ancho en mts)	Total	Unidad de medida
Chichén Itzá	Espectacular 1	Bifurcación entrada al parador turístico	No	7.87 x 3.95	\$11,600.00	Mes
Chichén Itzá	Espectacular 2	Frente a la sub estación	No	8.37 x 4.33	\$11,600.00	Mes
Chichén Itzá	Espectacular 3	Entrada al estacionamiento, frente a la taquilla	No	7.88 x 3.87	\$29,000.00	Mes
Chichén Itzá	Espectacular 4	Entrada al parador turístico	No	5.93 x 5.03	\$58,000.00	Mes
Halachó	Espectacular 1	Entrada al parador turístico junto a caseta	No	4.00 x 2.00	\$13,920.00	Mes
Halachó	Espectacular 2	Vista Campeche-Yucatán frente al parador turístico	Si	12.00 x 4.00	\$23,200.00	Mes
Uaymitún	Espectacular 1	A la vera de la carretera Chicxulub-Telchac	No	2.93 x 1.97	\$6,960.00	Mes
Uaymitún	Espectacular 2	A la vera de la carretera Chicxulub-Telchac	No	2.93 x 1.97	\$6,960.00	Mes
Uaymitún	Espectacular 3	A la vera de la carretera Chicxulub-Telchac	Si	3.30 x 1.55	\$6,960.00	Mes

Artículo tercero. Se reforma: el artículo 2 del Acuerdo Cultur 06/2016 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, para quedar como sigue:

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, son las siguientes:

I. Salones e instalaciones:

Renta de salones e instalaciones	Precio	Unidad de medida
Uxmal 1	\$ 32,037.00	Evento por día
Uxmal 2	\$ 21,358.00	Evento por día
Uxmal 3	\$ 21,358.00	Evento por día
Uxmal 4	\$ 29,664.00	Evento por día
Uxmal	\$ 104,417.00	Evento por día
Ek-Balam	\$ 9,943.00	Evento por día
Chichen Itzá	\$ 177,250.00	Evento por día
Nave 1	\$ 31,672.00	Evento por día
Nave 2	\$ 27,806.00	Evento por día
Nave 3	\$ 29,056.00	Evento por día
Nave 4	\$ 31,186.00	Evento por día
Nave 5	\$ 21,403.00	Evento por día
Nave 6	\$ 28,107.00	Evento por día
Cine	\$ 18,190.66	c/u de 07:00 a 15:00 horas
Cine	\$ 27,285.98	c/u de 15:00 a 22:00 horas
Pasillo y explanadas	\$ 75.00	m2 por día

II. Horas adicionales de salones e instalaciones:

Horas adicionales de salones e instalaciones	Precio	Unidad
Uxmal 1	\$ 4,710.00	Hora adicional
Uxmal 2	\$ 3,140.00	Hora adicional
Uxmal 3	\$ 3,140.00	Hora adicional
Uxmal 4	\$ 4,360.00	Hora adicional
Uxmal	\$ 15,350.00	Hora adicional
Ek-Balam	\$ 1,462.00	Hora adicional
Chichen Itzá	\$ 26,056.00	Hora adicional
Nave 1	\$ 7,757.00	Hora adicional
Nave 2	\$ 4,091.00	Hora adicional
Nave 3	\$ 4,273.00	Hora adicional
Nave 4	\$ 4,585.00	Hora adicional
Nave 5	\$ 4,323.00	Hora adicional
Nave 6	\$ 4,223.00	Hora adicional

III. Servicios adicionales:

Servicios adicionales	Precio	Unidad
Vehículo en explanada	\$ 827.00	c/u por día
Vehículo pesado en explanada	\$ 1,654.00	c/u por día
Inflable	\$ 414.00	c/u por día
Andamio electromecánico Genie	\$ 1,000.00	c/u por hora
Limpieza	\$ 500.00	c/u por ocho horas
Seguridad	\$ 910.00	c/u por ocho horas
Freidera	\$ 400.00	c/u por día
Estufón	\$ 400.00	c/u por día
Plancha	\$ 400.00	c/u por día
Refrigerador	\$ 400.00	c/u por día
Cuarto frío	\$ 1,240.27	c/u por día
Piso en estacionamiento	Se deroga	Se deroga
Energía eléctrica para equipos extraordinarios	\$4000.00	c/u por día

Las tarifas por los salones e instalaciones, horas adicionales de salones e instalaciones, servicios adicionales e instalación de equipos extraordinarios previstos en este artículo consideran el impuesto al valor agregado.

Artículo cuarto. Se reforma: la fracción III del artículo 2 del Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta, Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito , para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

I. y II. ...

III. Celestún:

Concepto	Tarifa
Paseo en lancha (máximo 6 personas por embarcación)	\$1,700.00
Persona extra	\$300.00
Servicios del parador turístico	\$100.00
Binoculares	\$100.00

Unidad de servicios	Espectacular	Ubicación	Vista por ambos lados	Medidas (largo por ancho en mts)	Total	Unidad de medida
Celestún	Espectacular 1	Entrada al parador turístico	Si	3.80 x 2.30	\$17,400.00	Mes
Celestún	Espectacular 2	Estacionamiento	No	2.65 x 1.25	\$23,200.00	Mes
Celestún	Espectacular 3	Estacionamiento	No	2.65 x 1.25	\$17,400.00	Mes

IV. ...

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, con excepción del artículo tercero, que entrará en vigor el primero de abril de dos mil veinte.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en su sesión ordinaria, celebrada en Mérida, a 27 de marzo de 2019.

(RÚBRICA)

C.P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Acuerdo Cultur 8/2019 por el que se modifica el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal, Uaymitún y el Mercado Artesanal Zací

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 1, párrafo segundo, que el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que, por otra parte, la ley referida señala, en sus artículos 5, fracción I, y 8, fracción XVI, que el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán cuenta con una junta de gobierno que tiene entre sus atribuciones la elaboración de las propuestas para el establecimiento o modificación de las tarifas para los usuarios de los servicios que preste y enviarlas al gobernador para el trámite legal correspondiente.

Que el 24 de julio de 2014 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún.

Que el referido Acuerdo Cultur 01/2014 ha sido reformado mediante el Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta, Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito; y el Acuerdo Cultur 5/2019 por el que se modifica el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó,

Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta, Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 24 de abril de 2019 y el 28 de octubre de 2019, respectivamente.

Que el 31 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 155/2019 por el que se modifica la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, mediante el cual se modifica, entre otras disposiciones, el artículo 85-G, relativo a los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, derogándose sus fracciones III y IV en el que se establecen los derechos por los servicios de Chichén Itzá horario luz y sonido; y Chichén Itzá horario luz y sonido (extranjeros), respectivamente.

Que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su cuarta sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019, aprobó las tarifas a cargo de los usuarios por el servicio de recorrido nocturno y proyección narrativa y audio lumínica “Chichén Itzá, Noches de Kulkán” que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Zona Arqueológica de Chichén Itzá, con la finalidad de mejorar su funcionamiento y coadyuvar a la conservación, mantenimiento, operación y actualización constante de las instalaciones y equipos técnicos de audio y video con los que se prestan estos servicios.

Que, por otra parte, es necesario implementar acciones que contribuyan a incrementar el desarrollo y la promoción de la actividad turística a nivel nacional e internacional, por lo que se ha determinado otorgar facilidades a los turistas locales, nacionales e internacionales que visitan la zona arqueológica de Chichén Itzá con la finalidad de incrementar la afluencia de los visitantes al estado, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Cultur 8/2019 por el que se modifica el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal, Uaymitún y el Mercado Artesanal Zací

Artículo único. Se adiciona: la fracción VI al artículo 2, del Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal, Uaymitún y el Mercado Artesanal Zací, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

I. a la V. ...

VI. Por concepto de servicio público de recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica denominado “Chichén Itzá, Noches de Kukulcán”, en la unidad de servicios de Chichén Itzá:

Concepto	Tarifa
Recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica	3.02 UMA
Recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica (extranjeros)	3.02 UMA

Se exime totalmente del pago de de las tarifas establecidas en esta fracción, a las personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera que acudan a la zona arqueológica de Chichén Itzá, en horario de luz y sonido, al evento conocido como “Chichén Itzá, Noches de Kukulcán”, los días domingo.

La exención prevista en el párrafo anterior no dará lugar a devoluciones, compensaciones, acreditamientos o saldos a favor.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Segundo. Cálculo de las tarifas

Las tarifas establecidas en el este acuerdo, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se calcularán de acuerdo con el valor de la unidad de medida y actualización vigente al 31 de diciembre de 2019.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en su cuarta sesión ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 20 de diciembre de 2019.

(RÚBRICA)

C. P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Acuerdo Cultur 9/2019 por el que se establecen la tarifa por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Izamal y se modifica el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal, Uaymitún y el Mercado Artesanal Zací

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 1, párrafo segundo, que el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que por otra parte, la ley referida señala, en sus artículos 5, fracción I, y 8, fracción XVI, que el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán cuenta con una junta de gobierno que tiene entre sus atribuciones la elaboración de las propuestas para el establecimiento o modificación de las tarifas para los usuarios de los servicios que preste y enviarlas al gobernador para el trámite legal correspondiente.

Que el 24 de julio de 2014 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún.

Que el referido Acuerdo Cultur 01/2014 ha sido reformado mediante el Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta, Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito; y el Acuerdo Cultur 5/2019 por el que se modifica el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por

los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta, Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 24 de abril de 2019 y el 28 de octubre de 2019, respectivamente.

Que el 31 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 155/2019 por el que se modifica la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, mediante el cual se modifica, entre otras disposiciones, el artículo 85-G, relativo a los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, derogándose sus fracciones VII, VIII, XVII y XVIII en el que se establecen los derechos por los servicios de Uxmal horario Luz y Sonido, Uxmal horario Luz y Sonido (extranjeros), Izamal horario Luz y Sonido y Izamal horario Luz y Sonido (extranjeros), respectivamente.

Que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, aprobó las tarifas a cargo de los usuarios por el servicio de Luz y Sonido en las unidades de servicios de Uxmal e Izamal que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con la finalidad de mejorar su funcionamiento y coadyuvar a la conservación, mantenimiento, operación y actualización constante de las instalaciones y equipos técnicos de audio y video con los que se prestan estos servicios.

Que, por otra parte, es necesario implementar acciones que contribuyan a incrementar el desarrollo y la promoción de la actividad turística a nivel nacional e internacional, por lo que se ha determinado otorgar facilidades a los turistas locales, nacionales e internacionales que visitan las unidades de servicios de Uxmal e Izamal, con la finalidad de incrementar la afluencia de los visitantes al estado, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Cultur 9/2019 por el que se establecen la tarifa por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Izamal y se modifica el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos

del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal, Uaymitún y el Mercado Artesanal Zací

Artículo primero: se establecen la tarifa por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Izamal.

Artículo 1. Obligatoriedad y ámbito de aplicación

Las disposiciones de este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria para el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán y los usuarios de la Unidad de Servicios de Izamal.

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Izamal, son las siguientes:

Concepto	Tarifa
Izamal Luz y Sonido	0.95 UMA
Izamal Luz y Sonido (Extranjeros)	1.39 UMA

Artículo segundo. Se adiciona: la fracción VII al artículo 2, del Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal, Uaymitún y el Mercado Artesanal Zací, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

I. a la VI. ...

VII. Por concepto de servicio público de Luz y Sonido en la unidad de servicios de Uxmal:

Concepto	Tarifa
Uxmal Luz y Sonido	0.78 UMA
Uxmal Luz y Sonido (Extranjeros)	1.22 UMA

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Segundo. Cálculo de las tarifas

Las tarifas establecidas en este acuerdo, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se calcularán de acuerdo con el valor de la unidad de medida y actualización vigente al 31 de diciembre de 2019.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 27 de diciembre de 2019.

(RÚBRICA)

C.P. Mauricio Diaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA